



SECRETARIA DE INTENDE
Municipalidad de RIO CEBALLOS
CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355- 31 12
11.25

ORDENANZA N° 1459/04

FUNDAMENTOS

El Municipio cuenta con Ordenanzas que regulan los espectáculos y las diversiones públicas cuando las mismas son realizadas por particulares y con fines de lucro, pero ninguna de ellas establece condiciones para las oportunidades en que el mismo municipio es el organizador de este tipo de eventos.

El mismo criterio podría ser aplicado para cuando distintas instituciones, con o sin el auspicio del Municipio, realizan desde cualquier ámbito actividades relacionadas con su quehacer, o particulares que, siguiendo políticas oficiales, se exceden a lo normado en algunos aspectos.

En el presente proyecto se pretenden crear las condiciones mínimas a través de la vía de excepción, para que, tanto Municipio, instituciones y particulares que compartan políticas oficiales, no incurran en infracción a lo normado.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1º.-) **DISPÓNGASE** que los eventos realizados por el Municipio, ya sean de carácter institucional o que respondan, enmarcados dentro de sus distintas políticas, a los denominados espectáculos y diversiones públicas, estarán exceptuados de cumplimentar con lo normado respecto a estos conceptos y a ruidos molestos.-
- Art. 2º.-) **ESTABLÉCESE** que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, sea extensivo a las demás instituciones cuando realicen actividades que les son propias, y a los particulares que adhieran a las políticas oficiales, siempre que sean declarados de interés municipal.-
- Art. 3º.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 30 de diciembre de 2004.-

ENRIQUE PAZ
SEG. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



TOMÁS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS